



## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe N° 001156-2023-OL-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 002444-2023-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023, de la Oficina General de Administración y, el Informe N°000893-2023-OAJ/INEN de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de El Reglamento establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de El Reglamento establece que: *"(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la*





*subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*;

Que, el primer párrafo del artículo 44º de El Reglamento señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el procedimiento de selección para la contratación del *"Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería"* requerido mediante Memorando N°000142-2023-OIMS-OGA/INEN de fecha 06 de febrero de 2023, por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2023, como un procedimiento de selección por Concurso Público, con número de referencia 121;

Que, con Memorando N° 01673-2023-OGPP/INEN de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 1659-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 4087-2023 con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la Constancia de Previsión presupuestal N° 148-2023-INEN para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 000930-2023-OIMS-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023, el director ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística la propuesta de conformación del comité de selección;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2023-INEN para la contratación del *"Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería"*, remitiendo para tal efecto el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para la contratación del servicio, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 1'609,434.84 (Un Millón Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Concurso Público, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, conforme a lo señalado en la indagación de mercado que obra en el Informe N° 014-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 30 de junio de 2023; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el Concurso Público N° 001-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento; siendo así, con base a los informes técnicos y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2023-ENEN para la contratación del "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería", por un valor estimado ascendente a S/ 1'609,434.84 (Un Millón Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2023-ENEN para la contratación del "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- CARLOS ABNER BIANCHI YANGALI, Presidente.
- MARIO ADEMIR HUAPAYA REYES, Primer Miembro.
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro.

Miembros Suplentes:

- HECTOR MANUEL GAGO CACERES, Presidente.
- VERONICA ELVIRA CARAZA SALAS, Primer Miembro.
- GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Segundo Miembro.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

